



ACUERDO 1336/SO/05-06/2019

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), y demás aplicables de la Constitución local y de la Ley General en la materia.
2. Que conforme al artículo 46, apartado B, numerales 1 y 2, de la Constitución local, la Legislatura asignará los presupuestos necesarios para garantizar el ejercicio de las atribuciones de los organismos autónomos a partir de la propuesta que presenten en los plazos y términos previstos en la legislación de la materia, asignaciones que, con sujeción a las previsiones de ingreso de la hacienda pública local, deberán garantizar suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas a los organismos.
3. Que el artículo 47 de la Ley de Transparencia establece que, entre otros elementos, el patrimonio del INFO está constituido por los ingresos que percibe conforme al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por lo que, con el aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019, este Instituto podrá dar cumplimiento a las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y la Ley de Datos.

4. Que con base en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) y de conformidad con los artículos 14, 15, 17 y 19 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública (Lineamientos Financieros), se elaboró el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019 del Instituto, el cual contempla: objetivos, líneas estratégicas, programas, acciones y metas a alcanzar. Lo anterior se sustenta en las atribuciones que debe cumplir el Instituto como Órgano garante del cumplimiento de la Ley de Transparencia y de la Ley de Datos.
5. Que el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 10 se dispone que el Instituto contará con un Presupuesto de Egresos por el monto de \$143, 448,360 (Ciento cuarenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
6. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente:
  - I. Los recursos que integran su patrimonio serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable,
  - II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y,
  - III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
7. Que es facultad del Pleno del INFO de acuerdo al artículo 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley, y en la Ley de Datos.
8. Que de acuerdo al artículo 7, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al INFO comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.

9. Que el artículo 89 de la Ley de Austeridad, establece que los órganos autónomos, como es el caso del INFO, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las vertientes de gasto a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Las adecuaciones presupuestarias deberán ser informadas a la o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.
10. Que de conformidad con los artículos 27, fracciones I, II, IV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Reglamento Interior); 5 y 10 de los Lineamientos Financieros, la Dirección de Administración y Finanzas del INFO, es el área facultada de la administración, manejo y coordinación de los recursos financieros y materiales de este órgano garante, así como de instrumentar los mecanismos necesarios para el adecuado, eficiente y transparente manejo de los mismos.
11. Que en relación con los artículos 27, fracción XIII, del Reglamento Interior, así como 22 de los Lineamientos Financieros, se advierte como atribución de la Dirección de Administración y Finanzas del INFO, proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán ser sometidas al Pleno para su aprobación, tales como las adecuaciones externas a su presupuesto.
12. Que de acuerdo con el artículo 21, párrafo segundo, de los Lineamientos Financieros, se señala que las adecuaciones programático presupuestales externas son las que implican traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o la naturaleza del gasto, o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad como son: gastos de representación, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos en el extranjero y honorarios asimilados a salarios.
13. Que de conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Lineamientos de Racionalidad) dispone que el incremento en el presupuesto asignado a las partidas presupuestales establecidas en el artículo 21, segundo párrafo, de los Lineamientos Financieros, debe ser invariablemente aprobado por el Pleno del Instituto.
14. Que en relación con los preceptos 157, fracción IV, 158, fracción I, inciso b), 196, fracción II, 199, fracción II, 205, 233, 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, así como 87 de la Ley de Datos, se establece la posibilidad de presentar a través de

medios electrónicos como es el correo electrónico, denuncias, solicitudes de información, así como los recursos de revisión, de igual forma se advierte que el Instituto podrá emitir notificaciones a través de correo certificado con acuse de recibo de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones de los recursos de revisión.

15. Que mediante Acuerdo 0561/SO/27-03/2019 por el que se aprobó el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el INFO, se solicitó a los sujetos que pertenecen al Padrón, proporcionar un correo electrónico institucional u oficial con el fin de notificar los recursos y denuncias de los que sean parte, lo anterior por economía procesal y para garantizar los principios de sencillez, prontitud y expedites que rigen los procedimientos de acceso a la información.
16. Que el artículo 26, fracciones I, IX, XI y XXIII, del Reglamento Interior establece que son atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información, entre otras: Proponer al Pleno a través de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente las políticas para el uso y operación de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del Instituto, supervisar su ejecución, y actualizar las soluciones informáticas implantadas en los portales y sistemas de información institucionales, así como de los bienes informáticos y programas de cómputo para contar con tecnología y software actualizado que brinde los servicios requeridos; apoyar a las unidades administrativas del Instituto en la planeación, desarrollo e implementación de herramientas y mecanismos electrónicos para hacer accesible la información generada por este órgano autónomo, y presentar informes en el ámbito de su competencia, cuando así lo solicite la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente.
17. Que conforme a las atribuciones precisadas, la Dirección de Tecnologías ha manifestado que si bien este Instituto cuenta con un servicio de correo electrónico basado en la solución tecnológica IBM Lotus Notes, adquirida en el año dos mil trece, la cual no ha sido renovada, por lo que se encuentra obsoleta tecnológicamente, ya que no permite la incorporación de mecanismos de seguridad en sus últimas versiones como el TLS (del inglés *Transport Layer Security*) el cual implementa un canal seguro y cifrado entre cliente y servidor en donde se negocia la criptografía del mensaje, se autentifican las claves del cifrado y se realiza una transmisión segura, tampoco soporta DKIM (del inglés *DomainKeys Identified Mail*) mecanismo de autenticación de correo electrónico que permite a una organización responsabilizarse del envío de un mensaje, de manera que éste pueda ser validado por un destinatario.
18. Que este Instituto actualmente presenta problemas para la recepción de los correos electrónicos por parte de diversos sujetos obligados, quienes ponen en listas negras la infraestructura de correo electrónico de este órgano garante, debido a que no

identifican la aplicación de los mecanismos de seguridad TLS y DKIM descritos en el numeral anterior, por lo que la infraestructura de correo afecta las operaciones de los servidores públicos, entre ellas, las notificaciones de procedimientos realizados, como requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones de los recursos de revisión, así como de promoción de los derechos que este órgano tutela.

19. Adicionalmente se señala, que un elemento sustancial de la comunicación entre las unidades administrativas del INFO es el correo electrónico, mismo que en la actualidad resulta insuficiente, ya que no existen el número de cuentas institucionales disponibles, ni la vigencia de su versión, por tanto, es importante modernizar las herramientas y plataformas de comunicación institucional, siendo necesario disponer de los recursos para mantener la provisión del servicio de correo electrónico y software de ofimática.
20. Que en el Programa Operativo Anual 2019, se señala que con el crecimiento de las nuevas atribuciones al INFO y la nueva estructura de personas servidoras públicas, la cual incrementó de doscientos dos a doscientos dieciocho, se requiere habilitarles servicios de infraestructura de tecnologías de información, para lo cual es necesario añadir nuevos nodos a la red local, tener disponibles equipos de cómputo, teléfonos, cuentas de correo, licencias de programas de ofimática, antivirus, entre otros requerimientos de esta naturaleza.
21. Que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México cuenta con un contrato con clave DAT-05-2019 que tiene como objeto la contratación consolidada del servicio de acceso a Internet, redes y procesamiento de información, con una vigencia anual hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en cuyo contrato se encuentran listados los servicios de office 365, el cual incluye el acceso al software de ofimática en sus últimas versiones, así como el servicio de correo electrónico y calendario, compatibles con diversas plataformas y los mecanismos de seguridad señalados en los numerales **17 y 18**. Adicionalmente el contrato en comento en la página 19 cláusula “VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD” se señala que “EL PROVEEDOR” se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.
22. Que el INFO se adhirió al contrato señalado en el numeral anterior, en las que se busca contar con las mejores condiciones para el Estado. En caso de realizarse una contratación por cuenta propia se requiere la adquisición de servidores, los costos de servicios de ingeniería para instalación y configuración, así como del licenciamiento necesario, lo que se estima tendría un costo para el primer año de \$4,216,871.53 y

un costo para los siguientes años de \$1,349,991.25 por concepto de actualizaciones de licencias, costo que resultaría superior al de arrendamiento de servicios el cuál se estima en \$900,000.00 anuales según las condiciones del contrato multicitado. Para este ejercicio fiscal se pagará el servicio de junio a diciembre por un importe estimado de \$600,000.00.

23. Que, por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 23 de los Lineamientos Financieros, se hace necesario realizar afectaciones presupuestales de carácter externo, consistentes en:

### AMPLIACIÓN

**Ampliación del Capítulo 3000:** “Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información”.

**Subtotal de ampliación, Capítulo 3000 en pesos: \$ 600,000.00**

**Total de Ampliación: en pesos: \$ 600,000.00**

### ORIGEN DE LOS RECURSOS

**Reducción del Capítulo 5000:** “Equipo de cómputo y de tecnologías de la información”.

**Subtotal de Reducción Capítulo 5000 en pesos: \$ 600,000.00**

**Total de Reducción en pesos: \$ 600,000.00**

Los montos de cada partida presupuestal que se han señalado con anterioridad tendrían una afectación conforme está indicado en el documento anexo que forma parte del presente Acuerdo. Dichos recursos de origen fueron autorizados por el POA 2019 en el área de Tecnologías de la Información, mismos que se ejercerán en el capítulo 3000.

24. Que con la afectación indicada, se da suficiencia presupuestal a la partida 3171 “Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información”, con la finalidad de que el INFO, se encuentre en posibilidad de cubrir el arrendamiento de servicios tecnológicos para la implementación del correo electrónico institucional, el cual incluye office 365 mediante la adhesión al contrato consolidado para el servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información.



**25.** Que en tanto estas afectaciones presupuestales están clasificadas como “externas”, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior, el Comisionado Presidente tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las afectaciones programático-presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático-presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO CIUDADANO

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
SECRETARIO TÉCNICO